

LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LAS PALMAS DESESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR UN VECINO DEL CASCO VIEJO DE CORRALEJO

El pasado 2 de octubre de 2006, notificado el 7 de noviembre de 2006, la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Las Palmas desestimó el recurso de apelación interpuesto por la vecina de Corralejo, D^a. María Santana Morera contra la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2004 dictada en los Autos de Juicio Ordinario nº 255/2003 por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Puerto del Rosario.

La vecina, el 17 de mayo de 2003, ejerció una acción declarativa de dominio en el que solicitaba que se dictara sentencia que le reconociera propietaria de la vivienda que está situada en la calle La Pinta nº 5 de Corralejo, con una superficie de sesenta y tres metros cuadrados y ochenta y nueve centímetros cuadrados (63,89 m²). En la actualidad, la citada vivienda, es el domicilio habitual de D^a. María Santana Morera. Dicha casa figura inscrita en el Padrón Municipal de Edificios y Solares del año 1930, como Corralejo nº 43, a nombre de su padre, D. Juan Santana Umpiérrez.

En cuanto a la acción declarativa de dominio la jurisprudencia ha señalado con reiteración que para el éxito de la misma se precisa, entre otros requisitos, que la vivienda que se reclama esté perfectamente identificada, es decir, ha de fijarse con claridad y precisión la situación, cabida y linderos de la misma, de modo que no pueda dudarse que es lo que se reclama.

Ahora bien, en el acto de la vista, D. José Manuel Jiménez del Valle, manifestó, por un lado, que la vivienda de la vecina de Corralejo no se encontraba dentro de los linderos de la finca que había adquirido a Plalafusa, S.A. el 22 de mayo de 2001, y, por otro lado, que la misma se encontraba en una finca registral a nombre de los Señores Viñoly.

Ante ello, el Magistrado de la Audiencia Provincial de Las Palmas, procede a desestimar el recurso de apelación, al no quedar probado en el procedimiento judicial que la finca reclamada se encuentra dentro de la finca 951 y no en la inscrita a favor de los Señores Viñoly, como manifiesta D. José Manuel Jiménez del Valle, al no existir un informe pericial que esclarezca tal circunstancia.

El Comité de afectados del casco viejo de Corralejo quiere poner en conocimiento de la opinión pública, que una vez estudiada la situación de la casa de la vecina, la misma se encuentra en su totalidad dentro de la finca registral 951 y que el resultado judicial es producto de no haber presentado junto con la demanda un informe topográfico que situara perfectamente la vivienda de la vecina.

Al desestimarse por la Audiencia provincial y al negar Delval Internacional S.A. que esta finca forme parte de la 951, se le da vía libre al vecino para que emprenda otra figura jurídica que resuelva la inscripción de su propiedad.